



RESOLUCIÓN  
EXENTA: N°

265

SANTIAGO, 16 JUN 2011

**VISTOS:**

1. - La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53°, 54°, 55° y 57°, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38° de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **PATRICIO ELIECER GARCÉS JARA, R.U.T. N° [REDACTED]** solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la labor de: “**MONTADOR DE CARRETE (textil)**” desarrollada para el empleador “**TEJIDOS CAUPOLICÁN S.A. TAVEX CHILE.S.A**” con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 686, de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (S) Región del Bío Bío, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01 del 22 de febrero de 2011, por medio del cual propone que la actividad singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, en atención a que su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, además, de ser desarrollada con una temperatura ambiental sobre 25 ° C, y un tercio del tiempo trabajado en turno nocturno, configurando los requisitos de las letra a), b1) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la Jefa Departamento Gestión Normativa División Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 1026, de 30 de mayo de 2011, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado con una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **PATRICIO ELIECER GARCÉS JARA**, R.U.T. N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor, que singulariza a continuación, desarrollada para el empleador que se indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

**“MONTADOR DE CARRETE (textil)” desarrollada para el empleador “TEJIDOS CAUPOLICÁN S.A. TAVEX CHILE.S.A.”**

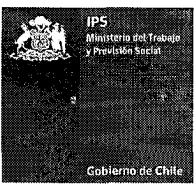
2.- Aplíquese una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes de la ex Caja de Previsión de los Empleados Particulares o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



265

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamentos, Operaciones de Reparto, Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. de Valparaíso; del Centro de Atención Previsional I.P.S. Concepción; al SEREMI de Salud Región del Bío Bío, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



*[Handwritten signature]*  
**JUAN BENNETT URRUTIA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

*[Handwritten signature]*  
**MVEW/NQR/CRM/MAB**

Garcés Jara  
CPV, P. Sector Público  
05-59